



Coronavirus V. ii: Teletrabajo en la pospandemia

21 de julio de 2020

Síntesis Ejecutiva

1. La implementación de trabajo remoto y con ayuda de tecnología en el escenario productivo pospandemia, lejos de ser un proceso marginal, puede abarcar al 57% de las MiPyME y empresas medianas-grandes de Argentina.
2. Una proporción del 6% de estas empresas está en condiciones de articular el teletrabajo para todo su personal (esto abarca unas 60 mil firmas y 220 mil empleos). Además, entre 800 mil y 1 millón de trabajadores formales podrían estar involucrados en los procesos de implementación parcial del teletrabajo en el 51% de las firmas con hasta 800 ocupados.
3. Son cifras muy significativas que aconsejan seguir con mucha atención el debate parlamentario sobre la promulgación de una Ley de Teletrabajo, ya que podría impactar de manera importante sobre el futuro nivel de competitividad internacional de este segmento empresarial.
4. Sin embargo, desde la perspectiva de urgencia que impone la crisis del COVID-19, solo un porcentaje menor de estas empresas está en condiciones de implementar la modalidad antes de fin de año: 15% de las firmas de servicio, 9% de las firmas de AMBA y 12% de las microempresas (más flexibles basadas en servicios avanzados y profesionales independientes).
5. Otra parte del universo empresarial de las empresas con hasta 800 ocupados quedará completamente fuera de la dinámica del teletrabajo en la pospandemia: 43% de las firmas declaran que ninguna función de su personal podría desempeñarse bajo teletrabajo. Son 280 mil empresas y 1,5 millones de trabajadores. Aquí pesan de manera significativa las microempresas, aquellas de los sectores diferentes de los servicios y de las regiones más alejadas del AMBA.
6. De esta manera, el universo empresarial argentino de las empresas con hasta 800 ocupados prácticamente queda dividido en dos grupos de igual dimensión: aquellas firmas sin ninguna posibilidad actual de implementar el teletrabajo y aquellas donde el teletrabajo podría constituir, en un futuro muy próximo, un instrumento competitivo de gran importancia.
7. A pesar de que ambos grupos no constituyen obviamente compartimentos estancos, existe un riesgo de creciente dualismo productivo territorial, sectorial y dimensional que la política pública deberá poder enfrentar con decisión a través de adecuadas regulaciones de los incentivos.
8. La crisis de COVID-19 está imponiendo promulgar una Ley de Teletrabajo cuyo debate debería ser sostenido con evidencia y análisis riguroso sobre la real situación de las

empresas. Pero, para no seguir brindando nuevos incentivos a la creciente dualización de la economía argentina que arroja como resultado cada vez más pobreza, es también urgente promulgar una nueva Ley PyME y la nueva Ley de Economía del Conocimiento.

9. Ley de Teletrabajo, Ley PyME y Ley de Economía del Conocimiento deberían constituir un *cluster* de instituciones regulatorias capaces de incentivar la convergencia de productividades entre sectores, tamaños de empresas y territorios, la creación de trabajo para eliminar la pobreza y la competitividad internacional de las empresas argentinas, a fin de generar las divisas necesarias para el crecimiento sostenible de la economía argentina.